



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 20 de enero de 2021. A Despacho del señor Juez con la presente demanda ejecutiva de alimentos, informándole que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 44-2020-00219-00- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Palmira, 20 de enero de 2021

Como quiera que la parte actora no subsanó la presente demanda, el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., procederá en la parte resolutive de este proveído a rechazar la misma, no se ordena entrega de los anexos tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de una demanda digital y se ordenará el archivo definitivo de las diligencias

DISPONE:

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

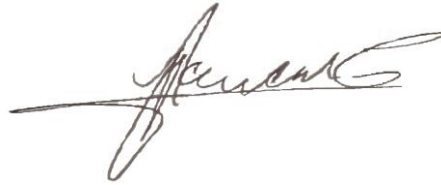
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **YAZMIN DE LA CRUZ MORENO**, en contra el señor **LUIS ARNULFO OVIEDO LEITON**, mayor de edad.

SEGUNDO: NO se ordena entrega de los anexos, tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de demanda y expediente digital.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, archívese de forma definitiva, previa anotación en el libro radicator digital respectivo

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 05 de hoy 21 de enero de 2021 notifico a las partes la
providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA